

INFORME SECRETARIAL: Funza, 19 de enero de 2023. Paso al Despacho la demanda de tutela presentada por la señora Alba Yazmin Rodríguez Acevedo contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, que correspondió por reparto. Sírvase proveer.



Ana Paulina Veloza Gómez
Oficial Mayor



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Funza

Calle 15 No. 11-15 Piso 3 – Telefax: 8220845
Correo electrónico: jpctoadoc01funza@notificacionesrj.gov.co

TUTELA: 25286-31-18-001-2023-00011-00
ACCIONANTE: ALBA YAZMIN RODRÍGUEZ ACEVEDO
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ASUNTO: Auto avoca tutela

Funza, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez analizado el escrito de tutela presentado por Alba Yazmin Rodríguez Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.662.948, actuando en nombre propio, se constató que cumple con los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, además de ser competente este Despacho para su conocimiento en los términos del artículo 37 de la misma norma. En consecuencia, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente acción; por lo tanto, se dispone:

1. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la accionada, Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles, de respuesta en ejercicio del derecho de defensa, presenten los argumentos que consideren, así como las pruebas que pretendan hacer valer. Igualmente se precise, - Nombres, apellidos, cargo y número de cédula de ciudadanía del (de la) funcionario (a) encargado (a) de cumplir las órdenes que eventualmente puedan llegarse a impartir en este trámite constitucional, acompañado del respectivo soporte documental.

2. **VINCULAR** de manera oficiosa:

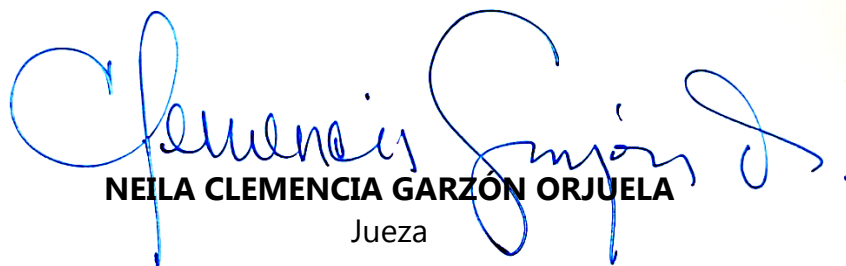
-A los demás participantes del Proceso de Selección modalidad abierto Entidades del Orden Territorial 2022 -Centro Cultural Bacatá de Funza, al empleo Auxiliar Administrativo código 407 OPEC: 179883, que puedan resultar perjudicados con la decisión de la acción constitucional. Para tal fin, la Comisión Nacional de Servicio

Civil, deberá publicar la documentación previamente aludida y copia de este auto en la página web de la convocatoria, y a su vez remitir a este despacho la constancia de cumplimiento de esta orden.

3. Las demás pruebas que surjan y se requieran para el esclarecimiento de los hechos objeto de la acción de tutela.

Según lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591, notifíquese este auto al accionante y accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NEILA CLEMENCIA GARZÓN ORJUELA
Jueza